



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 247-2021-A-MDP/LC

Pichari, 05 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 1797 - 2021-MDP-GI/WLB/B-G de fecha 15 de junio del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, Informe N° 0941-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 14 de junio del 2021 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, Carta N° 020-2021-CSN/GDISAC/BESP/SO de fecha 28 de mayo del 2021, del Supervisor de Obra Ing. Becher E. Sandoval Parhuay y la Opinión Legal N° 104-2021-MDP/ASESORIA LEGAL sobre la solicitud de aprobación del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, del PIP: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 38755 DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33° sobre Ejecución física de las inversiones, inciso 2 señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 señala en su inciso 9.1 Los Funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2° de la presente ley;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el Artículo 34°, en su ítem 34.4, señala lo siguiente: 34.4 "(...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30 de enero del 2019, señala lo siguiente: en su inciso 205.1 indica que, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, y en su inciso 205.2. indica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, en su inciso 205.3. indica que, en el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra, en su inciso 205.4. indica que, el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último, en su inciso 205.5 estipula que de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra, en su inciso 205.6. indica que, en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo, en su inciso 205.7. estipula que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente, en su 205.9. indica que, en los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, el adicional de la obra es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal. por otro lado, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas;

Que mediante la Carta N° 004-2021-CSN/GDISAC/BESP/SO, de fecha 15 de marzo del 2021, el Supervisor de Obra Ing. Becher E. Sandoval Parhuay, remite a la Entidad las anotaciones en el cuaderno de obra sobre la presencia de capa freática en el terreno de la infraestructura del proyecto registrando por el residente de obra como consulta en el asiento N° 08, de fecha 10 de marzo del 2021, para su pronunciamiento del proyectista a fin de absolver mutuamente con la supervisión;

Que, mediante la Carta N° 095-2021-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 19 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Formulación y Estudios de Proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, remite al proyectista para su pronunciamiento sobre el Asiento N° 08 del residente de obra;

Que, mediante el Informe N° 021-2021/WRO-INGENIEROS SAC, de fecha 07 de abril del 2021, del Especialista en mecánica de suelos Ing. William Julio Ramos Quipe, se pronuncia sobre las consultas realizadas en el Asiento N° 08 del Residente de obra, recomendando que se debe realizar un estudio de Capacidad Admisible del terreno, debido a que dicho estudio fue realizado en épocas de estiaje, es decir en el mes de agosto;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante la Carta Múltiple N° 0041-2021-MDP/GI/WLP-G, de fecha 09 de abril del 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, notifica al Contratista ejecutor de obra y a la Supervisión, el pronunciamiento del proyectista. Así mismo con Carta N° 00169-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos remite a la supervisión el pronunciamiento del proyectista;

Que, mediante la Carta N° 016-2021-CSI/GDISA/BESP/SO, de fecha 12 de abril del 2021, el Supervisor de Obra Ing. Becher E. Sandoval Parhuay, remite al representante común del Consorcio LOS MUROS, Sra. Erika Ayme Bazán Maguiña, el trámite documentario y el pronunciamiento del proyectista sobre la existencia de la capa freática en el terreno de la infraestructura, exhortando al residente de obra que debe realizar los estudio mecánico de suelos de verificación de la capacidad de carga admisible del terreno con fines de cimentación y los correspondientes ensayos de laboratorio, a fin de tomar acciones correctivas y decisiones técnicas que coadyuven en el desarrollo del proyecto;

Que, en el Asiento N° 31 del Supervisor de Obra de fecha 20 de mayo del 2021, anota la **NECESIDAD DE PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 DE OBRA**, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, mediante la Carta N° 018-2021-CSN/GDSAC/VESP/SO con fecha de 21 mayo del 2021 el supervisor de obra ratifica a la entidad la necesidad de ejecutar una prestación del Adicional deductivo vinculante de obra N° 01, del PIP: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 38755 DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por el causal de deficiencias del expediente técnico, amparado mediante el marco normativo RLCE en su artículo 205;

Que, de acuerdo a la Carta N° 013-2021-LOSMUROS, de fecha 21 de mayo del 2021 la representante común del CONSORCIO LOS MUROS Sra. Erika Ayme Bazán Maguiña, presenta el Expediente Técnico del Adicional deductivo vinculante de Obra N° 01, a la Entidad con Atención a la Gerencia de Infraestructura y con fecha 24 de mayo del 2021 remite con proveído a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante el Carta N° 0213-2021-MDP/GM-OSLP-D, de fecha 25 de mayo del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, observa el **ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE OBRA N° 1** en la cual se insta al Supervisor de Obra realizar los estudios de mecánica de suelos nuevamente para el cálculo de la capacidad portante admisible y el estudio químico del suelo para descartar la presencia de sulfatos en el suelo;

Que, habiendo presentado la Carta N° 019-2021-CSI/GDISA/BESP/SO, de fecha 27 de mayo del 2021, el Supervisor de obra Ing. Becher E. Sandoval Parhuay, remite las Observaciones al **EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** del PIP: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 38755 DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", a la Empresa contratista **CONSORCIO LOS MUROS**;

Que, mediante la Carta N° 014-2021-LOS MUROS, de fecha 27 de mayo del 2021, el Representante Común del **CONSORCIO LOS MUROS** Sra. Erika Ayme Bazán Maguiña, remite al Supervisor de Obra el levantamiento de observaciones al **expediente adicional deductivo vinculante de Obra N° 1** del PIP: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 38755 DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", a fin de que sea evaluada y su posterior aprobación;

Que, de acuerdo a la Carta N° 020-2021-CSI/GDISA/BESP/SO, de fecha 28 de mayo del 2021, el Supervisor de Obra Ing. Becher F. Sandoval Parhuay, presenta a la Entidad, el **EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1** para su evaluación;

Que, según el Informe N° 941-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del 14 de junio del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, emite opinión favorable respecto a la procedencia de la autorización de la ejecución de la prestación del Adicional deductivo vinculante de obra N° 1, solicitando la aprobación bajo acto resolutivo del proyecto señalado;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante el Informe N° 1797-2021-MDP-GI/WLB/B-G, de fecha 15 de junio del 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, solicita la aprobación bajo acto resolutivo el ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, del PIP: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 38755 DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", según los fundamentos expuestos del numeral 5° e incisos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, denotando la incidencia porcentual de 8.3% con respecto al contrato habiendose deducido de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	823,897.71
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA	(232,335.68)
<b>TOTAL, ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>	<b>591,562.03</b>

ESTANDO a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la prestación de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del PIP: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 38755 DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por la suma de S/. 591,562.03 soles, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la Contratista y al Supervisor y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y acciones correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
GM  
OSLP  
GI  
OPP  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

